

do el noventa por ciento del mal, los empleados cumplirían bien, y el que no cumple sería fácil encontrarle la falta y castigarlo ó relevarlo.

De modo que hay un remedio para la situación; no es pues, absurdo sostener que el Estado es el que debe administrar sus entradas; muy al contrario.

En cuanto al punto relativo á la licitación, indicado someramente por el señor Aspíllaga, el señor Rodulfo no lo cree, posible; sin embargo, nada más fácil.

Cuando existía la primera recaudadora se hizo la licitación y se presentó la segunda y cuando parecía imposible recaudar con menor premio, resultó la nueva compañía recaudando por la mitad del premio.

Ahora hubiera aparecido la misma compañía, pero con dos representaciones, una para este contrato y otra representación anónima para proponer uno nuevo. De modo que la licitación no sólo es posible sino fácil.

En conclusión, yo creo que es de mucho peso la observación formulada por el señor Riva Agüero relativa á la duración del contrato, y que sería acertado considerar lo propuesto por el señor Rodulfo el que se diga que el Supremo Gobierno podrá poner término á este contrato después de tres años de vencido, sin más que pagar una indemnización de tres por ciento sobre la renta entregada por el mismo en un año.

Por lo demás, debemos dejar constancia de que esta discusión no tiene nada de política y de que en ella no se trata sino de encontrar la mejor manera de administrar las rentas públicas; y de que no venimos á hacer oposición, sino que queremos que las cosas vengán del mejor modo posible.

El señor Rodulfo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo ahora avanzada, queda su señoría con la palabra acordada para mañana.

Se levanta la sesión.

Por la redacción.—

Belisario Sanchez Dávila.

15a Sesión del viernes 18 de agosto de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Almenara, Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Navarrete, Olachea, Orihuela, Peralta, Ponce, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Solar L. F., Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward, M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo con el informe emitido por la Sociedad Geográfica, que su despacho reproduce, el expediente relativo al proyecto sobre anexión del pueblo de Parco al distrito de Lloc-lampa de la provincia de Jauja.

A la comisión de Demarcación Territorial

Del mismo, devolviendo con el informe emitido por la Sociedad Geográfica que también reproduce su despacho, al expediente relativo á la anexión del caserío de Yaputira al distrito de Cojata de la provincia de Huancané

A la comisión que pidió el informe.

Del mismo, participando que con fecha 6 de diciembre de 1903, se devolvió á esta secretaría el proyecto relativo á la división del departamento de Loreto; y que habiéndole elevado por el último correo el prefecto de ese departamento, un memorial que se relaciona con el mismo asunto, lo remite á la Honorable Cámara para que se agregue á sus antecedentes.

A sus antecedentes.

De S. E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto del Ejecutivo para que se asimile á la clase de general de brigada al jefe del ejército francés, don Pablo Clement, durante el tiempo de su contrato para servir al Gobierno del Perú.

A la comisión Principal de Guerra

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando á la consideración del Senado, el preferente despacho del proyecto de ley, venido en revisión, por el que se crea un nuevo impuesto á la coca que se extraiga de las montañas de Huanta y La Mar, con destino al fomento de la instrucción y á la ejecución de obras públicas.

Aténdase la recomendación y con-téstese.

DICTAMENES

De la comisión de redacción, en la solicitud del ciudadano don Germán Santillana para que se le permita aceptar el cargo de agente consular de la república República de Francia en el puerto de Mollendo.

De la misma, en el proyecto de ley que eleva á la categoría de villa, el pueblo de Jumbilla y la declara capital de la provincia de Bongará.

A la orden del día ambos dictámenes.

De la comisión Principal de Gobierno, con firmas incompletas, en el proyecto de ley que reglamenta el descanso dominical.

Quedó en mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

Del señor Enrique Coronel Zegarra, trasladando al Ministerio de Gobierno, la Dirección de Salubridad y la Sección de Higiene; al de Justicia, Culto é Instrucción, la Sección de Beneficencia; y al de Fomento, la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Fundado por su autor, fué admitido á discusión y pasó á la comisión Auxiliar de Gobierno.

A indicación del señor Barrios, se pasó también á la de Higiene Pública.

Del señor Ward M. A. para que se vote en el Presupuesto General de la República la cantidad de 300 E para el sueldo y gastos del ingeniero que el Ministerio de Fomento mandará al distrito de Ticaco de la provincia de Tarata, á fin de que haga el estudio y trazo de un canal que conduzca las aguas de las lagunillas de la cordillera á los terrenos cultivables del mencionado distrito.

A la comisión Auxiliar de Hacienda.

SOLICITUDES

De don Jacinto Aguilar, redactor

de las actas públicas y secretas de esta H. Cámara, pidiendo su jubilación.

A la Comisión de Policía.

De doña María Tarcila Andía, para que se le conceda una pensión de gracia.

A la Comisión de Premios.

De doña Rosalía de la Oliva viuda de Arbaiza, para el mismo objeto.

A las comisiones Auxiliar de Guerra y de Premios.

Del penitenciado David Moltoya sobre indulto.

A la Comisión de Justicia.

Del teniente coronel graduado D. Simón Barrionuevo para que en vista del expediente que indica, se le confiera la clase de coronel efectivo.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De D. Manuel B. Sañudo, para que por las razones que expone se le ascienda á Comisario de Guerra.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De doña María R. Reyes sobre aumento de montepío.

A la Comisión Principal de Guerra.

PEDIDOS

El señor LLOSA, solicitó de S. E. que se oficiase al señor Ministro de Hacienda á fin de que se sirva remitir á esta H. Cámara, la estadística de la Aduana de Loreto, con especificación, por separado, de los artículos de libre importación y los gravados; así como también las importaciones que se hubiesen hecho antes de la tarifa que, ahora dos años, se puso en vigencia, y la efectuada durante el ejercicio de dicha tarifa.

S. E. manifestó que se pedirían los datos solicitados.

El señor Ramos Campo pidió que se diera preferencia en el debate al proyecto sobre abolición de las pensiones de gracia que se encuentra á la orden del día, desde la legislatura de 1903.

Manifestó S. E. que oportunamente se atendería el pedido de su señoría.

El señor Coronel Zegarra presentó por escrito, el siguiente pedido:

Señor:

"El senador que suscribe se lia impuesto con viva complacencia del resultado que se está obteniendo en el Ministerio de Fomento con el establecimiento de escuelas nocturnas para artesanos, tanto en Li-

"ma, como en otras capitales de departamento."

"La educación de los artesanos de provincia, es ridiculísima, en la mayoría de los casos, ninguna. Algunos no saben ni leer ni escribir; pero aprenden el oficio prácticamente principiando muchas veces desde muy pequeños, emplean todo su tiempo en el trabajo, sin asistir á las escuelas públicas de primera enseñanza."

"Esto trae por consecuencia, tan sólo el conocimiento rudimentario de su oficio, y tan rudimentario, que ignoran por completo las primeras nociones teóricas de su arte. El resultado es fácil de comprender: toda obra está llena de defectos."

"Para llenar este gran vacío en los conocimientos teóricos rudimentarios de los artesanos, se han fundado las escuelas nocturnas, que tan buen resultado están dando."

"Deseoso de contribuir á que desaparezca en mi departamento esa falta absoluta de instrucción en su arte, de que adolecen la gran mayoría de los artesanos, y que he palpado en varias ocasiones, en obras que han estado bajo mi dirección; sabiendo además la magnífica disposición que existe en Piura en el Club de artesanos Grau, para que se establezca una escuela nocturna, facilitando su local para la instalación de la escuela y para conferencias dominicales; pido se sirva officiar al Sr Ministro de Fomento, para que se establezca en la ciudad de Piura una escuela nocturna para artesanos, aumentando si fuera preciso, la cantidad que con este objeto se ha señalado en el presupuesto general de la república."

S. E. dispuso que se pasara el oficio á que se refiere el anterior pedido.

ORDEN DEL DIA

Contrato del Ejecutivo con la compañía nacional de recaudación.—Continúa el debate

S. E. indicó que continuaba la discusión del proyecto de renovación del contrato celebrado por el Ejecutivo con la compañía nacional de recaudación; pero que no encontrándose por el momento, en la sala, el señor Rodolfo que en la sesión de ayer quedó con la palabra, podía cualquier otro señor senador hacer uso de ella.

El señor Reinoso.—Se ha objetado

ayer, Excmo. señor, el contrato que se debate, por su larga duración; pero ya la comisión principal de hacienda, por órgano de su honorable presidente, ha manifestado las razones que hay para haber dado al contrato esa extensión, y que al acortar el plazo, el Estado no tendrá sino desventajas en vez de los provechos que debe producirle. Repetiré que en los últimos años las comisiones se reducen á uno y medio y á uno por ciento; de suerte que los beneficios de la compañía van á ser más pequeños en los años en que se termina el contrato.

Se ha dicho también que conveniría que la duración de este contrato fuese la misma que la de los períodos presidenciales; pero ésto no puede tomarse en serio, Excmo. señor, porque los períodos presidenciales son evoluciones políticas de los pueblos, y los intereses económicos de los estados deben estar en relación, más bien, con la vida de la nación, con su desenvolvimiento y con su progreso. Si hubiese de regir aquel criterio, los municipios tampoco podrían contratar sino por épocas determinadas, y vemos que los municipios no sólo comprometen sus rentas é intereses por lapsos de tiempo que duran la vida de un hombre, si no que en Europa, están empeñadas por dos, tres y cuatro generaciones.

Se ha hablado también, Sr. Excmo. señor, de que la recaudación de las rentas públicas por medio de las sociedades anónimas, implica una anomalía en la vida del Estado, y se ha preguntado si durante el tiempo transcurrido en que se ha puesto en práctica esta manera de obtener los fondos públicos no habrá llegado ya á formar escuela y á moralizarnos, de tal modo que nos sea dado administrar nuestros intereses por nosotros mismos. Diez años hace, Excmo. señor, que las rentas públicas se recaudan por medio de sociedades anónimas, y creo que no sería aventurado exponer que durante los siete años venideros, que va á durar el contrato, no habremos avanzado suficientemente en este orden, puesto que hoy mismo palpamos en muchas instituciones públicas el desgüeño y la falta de moralidad.

Se ha dicho por fin, que reivindicando el Estado la administración de sus propias rentas podría obtener economía, y esto lo afirmaba el mismo

honorable señor Riva Agüero, que se lamentaba momentos antes, de que los servidores de la nación no estuviesen suficientemente bien rentados. Hay pues una contradicción en esos conceptos, puesto q' si no debe hacerse economías, para q' los servidores no tengan ocasión de defraudar las rentas públicas, mal se puede inspirar en el anhelo de procurar esas economías que son contraproducentes.

Que la recaudación en esta forma implica una anormalidad es claro; pero también es claro que tendremos que soportarla por algún tiempo aún, porque no es posible formar y educar hombres en poco tiempo y nosotros necesitamos hombres para los puestos en vez de los que hoy tenemos: puestos para los hombres.

Si fuera dable reducir el tiempo para la duración del contrato yo creo que la compañía no tendría inconveniente en aceptarlo, con tal de que se le pague la comisión que ella ha calculado que necesita para compensar el empleo de su capital y los esfuerzos y energías que va á desarrollar. Así tendremos que el catorce y medio por ciento de comisión que debe pagarse durante los siete años, según el contrato, será reducido en este orden: Si se acepta la duración del contrato por sólo cuatro años, la comisión importaría 3.625 por ciento y si fuera de tres años, sería de 4.833 por ciento. Calculando esa comisión sobre un monto de 800,000 libras próximamente, en que debe estimarse los productos de los ramos que la recaudadora administra, resultará que en cada uno de los cuatro años, importará esa comisión 29,000 libras peruanas si eso durara el contrato, y si fuera sólo tres años, la comisión ascendería á 38,006 en lugar de 16,000 libras que es lo que vendrá á importar el monto de la comisión, al dos por ciento, que es el promedio que resulta de los términos del contrato.

El honorable señor Capelo, afirmaba ayer, que ésto de los números se presta á toda clase de combinaciones. Me llama la atención que un profesional diplomado, tan inteligente como es su Señoría, nos diga ésto cuando él sabe mejor que yó, q' nada hay más exacto que los números. Serán distintos sus resultados cuando se hacen operaciones distintas; pero tratándose de las mismas operaciones,

los resultados tienen que ser invariables y fijos.

La comisión importará pues, como tengo dicho, 16,000 libras sobre un producto promediado en 800,000. Hasta hoy hemos pagado, más ó menos, 24,000 libras al año sobre un promedio de 400,000 que es lo que hasta ahora ha recaudado la compañía nacional. Véase, pues, que basta esto, para estimar que desde luego obtiene el Estado una economía de 8,000 libras anuales, es decir el tercio de la comisión que ha estado pagando.

El H. Sr. Riva Agüero preveía ayer un peligro en que á la compañía nacional de recaudación se le encomendara el cobro de tantas rentas, porque eso pone en sus manos una enorme suma de dinero que podría, en cualquier caso, amenazar tal vez la estabilidad de las instituciones ú originar otros peligros de los que no me doy cuenta; pero este temor de su Señoría no es justificable. Son muchos los intereses nacionales y extranjeros que hay en esta negociación y cada accionista no puede poseer sino 500 acciones; de suerte que el capital y la recaudación de esa enorme suma, que se considera que está en manos de la compañía, va á estar en poder de una gran masa de accionistas, interesados en conservar el orden público y que si quisieran atentar contra él tendrían que uniformar sus propósitos, y nadie quiere atentar contra sus propios intereses, hacerse daño á sí mismo, y crear una situación que le traiga dificultades en sus intereses y menoscabo en sus rentas.

De suerte que ese temor no puede existir, y mucho menos si se tiene en cuenta que por medio de ese contrato la compañía se obliga á entregar cada quince días la parte alícuota de la producción del trimestre, cancelando el saldo al fin de él. No puede, pues, llegar el caso de que la compañía tenga en sus manos una enorme suma que pudiera estimarse como una amenaza para trastornar el orden público ó imponer su voluntad á los poderes del Estado. Creo que con estas razones quedarán desvanecidas las objeciones que se han hecho al contrato y los temores que se han manifestado.

El señor Coronel Zagarra.—Las razones que he oído aducir, en contra de las que han expuesto los hono-

rables señores Riva Agüero, Aspíllaga y Capelo, referentes á la extensión del contrato, no han sido bastantes para disminuir la fuerza de esa argumentación y al efecto debo recordar á la H. Cámara, los contratos que se han hecho sobre esta materia, en todos los cuales el plazo ha sido mucho más corto. Así, el primero, sólo duró de 1887 á 1900; el segundo, en uno de sus artículos prescribía terminantemente que la duración del contrato sería solo de 4 años.

En aquel entonces, se arguía, que no era posible formar sociedad recaudadora distinta á la que ya existía; y con este motivo, en los esfuerzos que se hacía para formar una nueva sociedad se vió el Gobierno en grandes dificultades.

La sociedad entonces vijente, después de largas conferencias y discusiones, puso materialmente la soga al cuello del gobierno, no lo dejaba respirar, había que atender á las necesidades públicas y coincidía la fecha en que debían promulgarse la nueva ley con la en que debía terminar la antigua sociedad. Era un momento muy difícil y recuerdo que para obviar esa dificultad, que previne durante la discusión, tuve el honor de presentar un proyecto para darle tiempo al gobierno, mediante un empréstito momentáneo y fue rechazado; de manera que la ley de nuevo contrato se dió señalando ese plazo fatal. Felizmente, debido á los esfuerzos q' entonces se hicieron y á la undécima hora puede decirse, se consiguió la formación de otra sociedad distinta de la que existía, y se llevó adelante el contrato con la compañía que hoy tiene á su cargo la recaudación.

Pero para que se vea la tendencia que tienen las sociedades una vez establecidas á hacerse permanentes, basta hacer ver que no bastó la obligación que se impuso de que ésta sociedad debía concluir en plazo señalado por la ley, para que buscara los medios de que se prorrogara por un poco más de tiempo, como sucedió cuando hubo necesidad de hacer un empréstito y entonces se prolongó hasta 1906.

Véase pues, que la dificultad de conseguir otra compañía no existe, porque siempre hay un medio para conseguirlo, cuando se da un plazo con el que se daría en esta ley.

No creo pues, que hay motivo al-

guno para que se pueda extender á siete años este contrato, y considero que su duración debe ser de cuatro años máximo.

Ha dicho el señor Capelo, y ha dicho bien, que con los números se puede probar todo y aunque al señor senador por Arequipa le ha llamado la atención que un hombre profesional pueda emitir esa opinión cuando es un axioma que con los números es imposible mentir, yo le puedo decir á Su Señoría que la aseveración del señor Capelo es verdadera, especialmente cuando no hay modo de verificar ante una audiencia numerosa, las cifras de que se dispone y sobre las cuales se hace una operación.

Así se ha estado alegando respecto al interés que corresponde al cobro de la recaudación, que asciende á un poco más del 10 por ciento. Tomando la cifra que ya se ha fijado por el presidente de la comisión, como la cifra probable de la recaudación, sean 775,000 libras y estimándola durante el período que se señala en el contrato á un tanto por ciento ya señalado de tres y medio por ciento para el primer año, tres por ciento para el segundo, dos y medio para el tercero, etc., resulta que la recaudación durante el primer año, ascenderá á catorce y tres décimos por ciento; durante el segundo á trece y ocho décimos por ciento y así sucesivamente hasta el nueve y cuatro décimos por ciento el último año; y manteniéndose firme la suma de gastos de recaudación, el promedio para los siete años será el once y nueve décimos por ciento que, como ha dicho el señor Riva Agüero, es un premio excesivo par la cobranza de la recaudación fiscal.

Pero para que vean Sus Señorías la combinación que se hace en estos contratos, quiero llamarles la atención de lo que resulta con as cifras calculadas y la diferencia q' hay entre el contrato vigente y el nuevo, durante los dos primeros años.

En el contrato vigente los gastos de recaudación son de sesenta mil libras y se paga un seis por ciento de exceso sobre las entradas que se obtengan; según esto, durante el 1907 y 1906 se tendrá, con el contrato vigente, una entrada para la sociedad de doscientas trece mil libras y según el nuevo contrato, la entrada será mayor de la que hoy percibe, en esos dos años, ascenderá á doscientas diez

ocho mil trescientas setenta libras, pero ya de ahí para en adelante disminuirán indudablemente.

Véase pues, como se busca la compensación de los años de menor producto con la extensión del contrato.

Ha dicho también el señor Reynoso que hay una garantía para el fisco en cuanto al número de acciones que se reparte y la limitación que se hace de las que pertenecen á cada uno de los tenedores, quienes no pueden tener sino una cantidad limitada; pero todos sabemos que hay mil medios de evadir esto; lo hemos visto cuando se han emitido acciones con límite á número fijo que el que deseaba obtener mayor número ponía testas, de manera que en lugar de tener una representación por quinientas acciones podía tenerla por dos ó tres mil. Esto es conocido en todo el mundo, de manera que, no existe la garantía que se indica.

He expuesto simplemente estas cortas opiniones para combatir las ideas que acaba de emitir el señor Reino y para apoyar la opinión emitida por el señor Riva Agüero reforzada por los honorables Capelo y Aspíllaga de que el tiempo del contrato es excesivo y que debe limitarse á cuatro años, considerando á la vez que esa será la opinión general que dominará en la Cámara.

El señor **La Torre Bueno**.— Excmo. señor: No pensaba tomar parte en este debate; pero el deber me lo impone, porque creo, que cuando se trata de los altos intereses nacionales, todos los representantes deben emitir su opinión.

A la clara y conceptuosa exposición que hizo ayer el honorable señor senador por Ancachs parece que no hubiera nada que agregar; pero sin embargo, de la meditación que yo he hecho sobre lo que expresaron los distintos señores que me han precedido en el uso de la palabra estimo que ha debido hacerse otra cosa distinta de lo hecho por el Gobierno, faltando diez y ocho meses para la terminación de ese contrato, me parece, que en vez de haber celebrado uno nuevo, se ha debido más bien preparar un plan para cuando éste hubiera fenecido, y haber provocado, al efecto, una licitación. Así se habría obtenido mayor tiempo de observación, y como es notorio que las rentas van aumentando día á día,

es probable que se hubiese llevado á un mejor resultado.

Creo pues, que al anticiparse á celebrar este contrato, se ha hecho, más mal, que bien.

Juzgo por esta razón que lejos de estarlo prolongando indefinidamente lo que debiéramos hacer es, procurar que llegue cuanto antes el Estado á recaudar directamente sus propias rentas como se hace en todas partes.

El H. Senador por Lima señor Aspíllaga, indicó muy oportunamente ayer los recuerdos de las consignaciones de guano. Ciertamente, que de ellas se debe sacar gran caudal de experiencia; pero aquello fué una riqueza parecida al maná que cayó del cielo; y sus errores y defectos no hay para qué recordarlos; en cambio, hoy, los impuestos que forman estas rentas, representan el sudor del pueblo, y por consiguiente, deben cautelarse mejor, aun cuando produzcan menos dividendos á las compañías.

Por estas razones mi opinión es, que se deseche el proyecto en debate; y, que se estudie el plan que sea más conveniente para que la recaudación produzca más, y sea menos onerosa al Estado.

El señor **Riva-Agüero**.—Excmo. señor: Hubiera deseado no verme obligado á ocuparme nuevamente de este asunto para no distraer más la atención de la H. Cámara, supuesto que en la sesión de ayer indiqué con alguna extensión mis opiniones al respecto; opiniones que creo hoy necesario reforzar, llamando la atención de la Honorable Cámara, sobre argumentos que pueden estimarse como nuevos en este asunto.

Desde luego veo que para sostener el término que se ha señalado á este contrato y que es el punto que está ahora en debate, se apela principalmente á comparar el proyecto del contrato que se discute con los contratos anteriores; ese no es el verdadero criterio para juzgarlo. Indudablemente que contribuye á favorecer al contrato actual las diferencias que puedan notarse entre él y los contratos anteriores, pero no es por vía de comparaciones como se puede formar juicio exacto de estas cosas; para ello sería necesario demostrar que esos contratos anteriores fueron los más perfectos que han podido alcanzarse.

De otro lado, se insiste mucho en que si se renunciara á los dos últimos años del contrato se renunciaría casualmente á aquellos años en que según lo estipulado, la comisión no sería sino del uno por ciento.

Yo creo que este argumento no es atendible, que la Compañía de Recaudación conociendo como conoce los productos y previendo el desarrollo de los ramos de que está encargada en los años posteriores; si está dispuesta desde ahora á aceptar su recaudación en los años de 1910 y, 1911 con una comisión de uno por ciento, no dejará de aceptarla al vencimiento de este contrato si termina dentro de cinco años.

La situación que prevee hoy, la encontraría ya realizada y por consiguiente, si estima que es negocio para ella tomar la recaudación por esos años, por el uno por ciento, aún feneciendo este contrato, estimaría lo mismo, al celebrarse uno nuevo.

El señor **Echecopar**.—Pido la palabra.

El señor **Riva Agüero**.—Debo insistir algo sobre esto del uno por ciento.

Esta comisión del uno por ciento que aparece á primera vista como tan ventajosa en los términos del contrato presentado por el gobierno, no solo, no lo es tanto á mi juicio, sino que la considero quizás hasta perjudicial si no se arregla el contrato en la parte relativa á la aplicación de las sumas destinadas á gastos, de modo que esa estipulación del uno por ciento no resulte perjudicial á la recaudación.

En estos asuntos es preciso ver las cosas no sólo por su aspecto exterior, sino profundizarlos un poco.

Hay que fijarse en lo siguiente: la Compañía Nacional Recaudadora ve la recaudación con interés puramente mercantil y el Gobierno la ve con interés fiscal; ahora bien estos dos intereses no están perfectamente unidos siempre en la práctica, porque hay que fijarse que en la recaudación á la Compañía Recaudadora lo que le interesa es ganar su comisión y nada más, y lo que al Gobierno le conviene es que se recaude lo más posible ¿qué puede suceder con esta comisión mínima de uno por ciento, sino se reserva el gobierno el derecho de disponer la manera de aplicar estos gastos?

Sucedará que cuando la Compañía

encuentre que la recaudación no alcanza á cubrir los gastos que ella va hacer, es decir que cuando los gastos de la recaudadora excedan del uno por ciento que tiene de ganancia, dejará de hacer la recaudación, voy á explicar esto con un ejemplo.

Hay en el Perú muchos distritos apartados y pobres donde es evidente que la recaudación mensual de los impuestos no pasará de 1,000 soles. Mil soles al uno por ciento representan á la compañía diez soles, y es evidente q' la compañía para hacer esa recaudación necesitará por lo menos un empleado que no podrá costarlo nunca menos de 40 ó 50 soles.

¿Tendrá pues que sacar la Compañía de su bolsillo la diferencia? No, Excmo. señor, porque la compañía, como he dicho no ve la recaudación sino bajo el punto de vista mercantil de la comisión y el Gobierno la ve bajo el punto de vista fiscal; le interesa que todo se recaude.

La compañía dejará de recaudar allí, porque no tiene la compensación del gasto que iba á hacer, pero el estado perderá mil soles.

Ya se ve pues, como ésto de la recaudación por el uno por ciento que á primera vista parece ventajoso, puede llegar á ser hasta perjudicial y para que no lo fuera, sería necesario que en el contrato se dejase al Gobierno la facultad de intervenir en la aplicación de los ochocientos y tantos mil soles que se destinan para gastos.

De esa manera el Gobierno podría obligar á la compañía á llevar y extender realmente la recaudación allí donde no le convenga recaudar; porque una recaudación mínima no es su negocio. Pero, en el contrato, no se prevé ésto, Excmo. Sr., se le entrega una suma de dinero; ochocientos y tantos mil soles, para que ella los aplique y lo único que se reserva el Gobierno es el derecho de comprobar si se han gastado ó nó. Es natural, por lo mismo que se trata de un negocio tan vasto, que el Gobierno se reservase el derecho de intervenir en la aplicación de esos fondos destinados para gastos, á fin de conseguir el objetivo que él persigue, que es extender la recaudación á toda la república; q' nada se deje de recaudar; no lo que la compañía persigue, que únicamente ganar su comisión.

Ya se ve pues, como este argumen-

to del 1 por ciento es más aparente que real, y que si no se toma, como no se ha tomado en el contrato, ni se ha indicado por la comisión alguna providencia para que intervenga el Gobierno en la aplicación de los fondos para gastos, esta comisión del 1 por ciento resultará hasta perjudicial; porque ya dije habrá muchos lugares donde la compañía encontrará ventaja en no cobrar, desde que su interés no es el interés del Fisco, es un interés propio.

Que el contrato del cobro de los impuestos, sobre todo á largo plazo, ofrece grandes embarazos á la administración pública, es evidente, no puede dejar de ofrecerlos puesto que todo lo anormal los ofrece. Lo prueba Excmo. señor, desde luego, las mismas precauciones que la comisión de hacienda ha tenido que tomar, para los cambios que puedan operarse en los siete años.

Es evidente, desde luego, y no puede ni discutirse, que un contrato de esta naturaleza le quita al Gobierno su libertad de acción, y se la quita no solamente al Gobierno, sino al Congreso. Reconociendo así, la comisión de hacienda, ha puesto una adición para el caso de que se suprimieran durante el contrato algunos de los impuestos, estipulando que, para ese caso, habría que pagar una multa, lo que en derecho se llama indemnizar el lucro cesante, y aún en el caso de que se suprimieran los impuestos tendríamos que seguir pagando la comisión por cierto tiempo. No critico la adición porque en los negocios es necesario llevar fijeza á los cálculos; pero vemos que esto mismo revela los embarazos que este contrato ofrece.

La comisión de hacienda en este punto ha previsto el caso menos probable, es decir, el de la supresión completa de algunos impuestos, lo que indudablemente no sucederá; pero no ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en la tasa de los impuestos en período tan largo de tiempo; no ha previsto que el Congreso disminuya la tasa ó la aumente. Desde luego sería indispensable que si el espíritu de la comisión es que solamente haya lugar á la indemnización del lucro cesante, en el caso de la supresión de los impuestos y nó en el caso de la disminución de las tasas durante la vigencia del contrato, se expresará así de una manera terminante en el con-

trato mismo; porque una vez establecida la indemnización del lucro cesante, podría la compañía invocarla en el caso de que se disminuyese la tasa de los impuestos durante la vigencia del contrato. Para evitar esta dificultad sería indispensable indicar, de una manera terminante, lo que no se ha puesto: que la indemnización del lucro cesante no tendrá lugar en el caso de que la tasa de los impuestos fuera disminuida por el Congreso.

Ahora, nada se ha previsto tampoco, para el caso contrario, es decir, para el caso de que el Congreso durante los siete años aumentara la tasa de los impuestos. ¿Cuál sería la situación de esos impuestos mejorando la condición de la compañía? Sería natural, si se prevé lo desfavorable para el Gobierno, preveer también lo favorable y estipular algo en beneficio del Fisco, en ese otro ca-

Quiero también Excmo. señor llamar la atención de la H. Cámara sobre un punto que es fundamental y el cual no podría prescindirse, sobre todo, si se insiste en dar al contrato un plazo de siete años, porque sus peligros y dificultades en la práctica aumentan naturalmente, como he dicho, cuanto mayor sea el tiempo estipulado. Yo no veo Excmo. señor en todo este contrato garantía para el Estado ¿cómo es esto! ¿Vamos á entregar á una compañía anónima la recaudación de los impuestos fiscales, que representan casi la mitad de los ingresos de la nación, sin estipular garantía sería? En todo el contrato no hay una sola garantía verdaderamente eficaz. ¿Es esto posible? Esa compañía, prescindiendo de ciertos temores relacionados con nuestra vida política, que yo desde luego no abrigo, porque comprendo que la política cede ante el interés mercantil ¿esta compañía no podría verse en dificultades? ¿no podría llegar el caso hasta de una quiebra de ella? ¿Y es posible que los ingresos públicos, en porción tan considerable, sean entregados á una compañía anónima sin más garantía que su capital suscrito sin siquiera fijarse la parte que debe estar erogada? Entiendo que en los primeros contratos que se celebraron se tomaron algunas seguridades, ahora no hay absolutamente ninguna; podría serlo la suma que el Gobierno debiese á la compañía, pero casualmente

en este contrato se estipula que ella irá amortizando lo que el Gobierno le debe; de manera que el estado no va á tener nada de la compañía en su poder. ¿Esto se hace Excmo. señor cuando se contrata por tiempo tan largo é intereses tan cuantiosos? Es preciso tener en cuenta que se trata de una sociedad anónima; hoy estamos hasta cierto punto ofuscados por su personal actual, porque vemos á su frente un directorio compuesto de personas honorables, pero en las sociedades anónimas las personas son nada, todo son el capital y la razón social. Las acciones se transfieren libremente ¿y quién nos asegura que estipulándose casualmente esta comisión de 1 por ciento por los dos años últimos, no desaparezcan todos los accionistas actuales cuando llegue el momento de las vacas flacas. Y quién sabe, en poder de quienes vendrá entonces á caer esa compañía, organizando como organiza libremente su directorio por votación de la junta general de accionistas? En los dos últimos años, es muy posible, que ninguno de los actuales accionistas tenga una sola acción en la compañía ¿y es posible que en estas condiciones y teniendo la triste experiencia que tenemos de las sociedades anónimas, en un país donde no hay—y es falta muy notable—una legislación bastante severa, como la hay para ellas en todas partes del mundo, en un país en donde las sociedades anónimas, invocando el principio de la libertad de industria, han jugado escandalosamente con la fortuna privada; ¿es posible digo, que les entreguemos rentas tan cuantiosas sin garantía muy efectiva? Ya se vé que este contrato, como todo lo anormal, tiene peligros, y peligros muy serios, y por eso, aparte de las garantías de seguridad que es indispensable tomar á favor del Estado, conviene en cuanto sea posible restringir el plazo del contrato porque, cuanto mayor sea él, mayores tienen que ser los inconvenientes y peligros.

Por esta razón Excmo. señor yo siento verme obligado, en cumplimiento de mi deber á insistir en lo del plazo. Yo preferiría mil veces un contrato aunque fuera con una comisión mayor, ó una fija, la que resulte del promedio de las que se han estipulado, en cambio de un plazo menor, y creo que ésta es la conveniencia del Estado.

El señor Echecopar.—Excmo. señor: no es conveniente mirar las cosas por un sólo lado: deben examinarse por todos. El H. señor La Torre Bueno decía que todos los Senadores deben tomar parte en este debate, y yo cumplo con el deber de hacerlo, manifestando que no veo las cosas de la misma manera que los HH. señores Riva Agüero, Aspíllaga y aCpelo; y por lo mismo, que se trata de personas muy respetables, es importante que su opinión no arrastre, y que se oponga á ella el diferente concepto que se puede formar sobre alguno de los puntos más delicados.

Se dice que el plazo de siete años es inconveniente, que no hay ninguna razón que pueda justificarlo. A mi juicio el Estado reporta ventajas manifiestas al ligarse así; y ante esas ventajas, si se liga, no lo hace graciosamente. Lo que hay que ver es, si existen realmente esas ventajas.

Se liga durante ese período, pero tendrá una recaudación sin más gastos que el de £ 84,000 anuales y con una comisión moderada. Desde luego, aunque se rebaje el tipo de la comisión y se levante la suma destinada á los gastos, si las dos cantidades sumadas dan el mismo gravámen, no importa, porque siempre hay ventaja en que se emplee más en gastos y menos en comisión, desde que la comisión es un dinero que la nación pierde para siempre, mientras que los gastos no están perdidos. Se emplean en extender la recaudación, en hacerla efectiva. La compañía tiene ventaja porque su comisión crece de esa manera; pero el fisco, que no percibe el dos por ciento, sino el 98, tiene mayores ventajas en que se gaste en recaudar bien.

Ya decía el H. señor Riva Agüero: no se puede pagar mal á los empleados si se quiere tener buen servicio. Empleando 84,000 libras se conseguirá pagar bien, así la recaudación tendrá todos los requisitos para ser efectiva. Por eso no importa que haya una mayor cantidad destinada á los gastos de recaudación.

Además, se ha comparado simplemente lo que se empleaba según contratos anteriores, con la cantidad de £ 84,000 que se empleará ahora; pero se ha hecho la comparación sin referirse á otro término que tiene la cuestión, y es que antes, só-

lo se recaudaban £ 300,000 y ahora se van á recaudar 800,000 y naturalmente para hacer efectiva esa mayor cantidad se necesita hacer mayores gastos.

Yo encuentro una gran utilidad en que, por siete años, sepa el gobierno que esa recaudación no le cuesta más y que la única comisión es la de dos por ciento, por término medio. La otra enorme ventaja que tiene el contrato es el ingreso, garantizado por una compañía que tiene un capital de £ 300,000 y que dispone del crédito consiguiente. Es una ventaja que se traduce en regularidad de los servicios públicos ¿Se cree que la compañía podría conceder las mismas ventajas en un tiempo menor?

Ha dicho el H. señor Riva Agüero que este contrato no ofrece garantía alguna ¿y el capital de la compañía no es una garantía?

Es un capital que equivale al cincuenta por ciento de la cantidad que anualmente recauda la compañía; y además es un capital que está depositado en parte. El Gobierno tiene un Inspector que está asociado al directorio de la sociedad, de manera que el Gobierno tiene facultad de vigilar los libros y las cuentas y por medio de los prefectos y subprefectos, vigila todas las oficinas de esa empresa; y todo eso, le da el medio de no ser burlado. Además el Gobierno cuenta con la seguridad de que quincenalmente recibe el producto de la recaudación.

Me parece que recibándose quincenalmente el producto de la recaudación, y teniendo la compañía un capital de trescientas mil libras para responder del cumplimiento de las bases del contrato, no hay falta de garantía.

La experiencia de diez años revela que se han cumplido estos contratos, y que por consiguiente han habido garantías.

Ahora, se ha sostenido que este sistema de administración por medio de compañías anónimas, no puede ser mirado sino como un medio al que recurre un país en atraso, en situación anormal; y que debe procurarse, á la mayor brevedad, que termine, para volver á un régimen de administración directa por el Estado como se hacen todas partes.

Si se tratase de una administración por contrato, si desapareciese en lo absoluto la administración del Estado, sino se tratase simplemente

de un contrato sobre la recaudación, quizá habría que concluir que se emplea un medio de recaudación completamente en pugna con los principios económicos; pero no se trata de aquellos contratos en los cuales se daba un ramo por tal suma de dinero, colocando á los que obtenían la contrata en el derecho de proceder arbitrariamente. Según la cláusula primera de este contrato, la Compañía recauda conforme á las leyes del país, y á los reglamentos dados por el Gobierno. Según las bases de la organización de la Compañía, el Gobierno vigila la recaudación, puede consultar á los empleados, puede vigilar todos los actos de la Compañía; así es que por cuanto se trata sólo de la ejecución de las leyes y de los reglamentos del Gobierno, y porque la Compañía procede dentro de los límites que éstos le fijan, no se puede decir que el Gobierno se desprende de la administración no encomienda otra cosa que la simple recaudación y por tanto, no se pueden admitir en toda su extensión las conclusiones sobre anormalidad é inconveniencia absoluta de este medio de recaudación.

La recaudación por administradores directos, no se puede sostener de manera tan franca en el terreno de la ciencia administrativa. La política se mezcla mucho; quizá convierta en sus instrumentos cada uno de los resortes de la administración para conseguir fines políticos; y entonces se perjudican los verdaderos intereses de la administración, se perjudica la recaudación; y por eso conviene, que esta parte enteramente técnica, esté completamente alejada de las efervescencias de la política y sea un elemento con cierta independencia, el que vigile, extienda y logre una recaudación conveniente.

El mismo honorable señor Riva Agüero nos indicaba ayer, las ventajas que habían resultado de las sociedades encargadas de la recaudación; y al tomar en cuenta esas ventajas, se nota que no son de carácter transitorio, sino permanente; que esta asociación del interés privado es conveniente; que habiendo muchos interesados en la subsistencia del orden público se logran fines trascendentales; y, si se han producido buenos frutos durante diez años, conviene que se produzcan siempre. Por eso creo que no se

puede concluir de manera resuelta que se trata de una anomalía que no puede haber interés en prolongar por un período de siete años ese estado de cosas comprobado como bueno; y menos aún, cuando se ha logrado disminuir el costo de la comisión á tipos verdaderamente equitativos.

Una comisión de 2 por ciento sobre setecientas mil libras no representa sobre un capital de trescientas mil libras sino un módico interés, un interés casi europeo; y si se llega á tener al cabo de cinco ó seis años una recaudación á ese precio, verdaderamente, se ha logrado un resultado satisfactorio.

Ese riesgo que indicaba el señor Riva Agüero de que se deje de recaudar en aquellos sitios donde el costo de la recaudación no compensa con la cantidad recaudada, es un riesgo que bien merece correrse; que se deje recaudar cuando no llega á sacarse lo que cuesta la recaudación, con tal de que se recaude íntegramente en todos los sitios donde la recaudación no se debe dejar de hacer.

El señor Rodolfo.—Al terminar la sesión de ayer había pedido la palabra y V.E. se sirvió concedérmela.

Hoy no estuve en la sesión en los primeros momentos, porque precisamente me estaba ocupando de este asunto, pero ahora tengo el gusto no sólo contestar los argumentos que se adujeron en la sesión de ayer, sino los que se han hecho en la de hoy.

Ayer los argumentos presentados por los señores Riva Agüero, Capelo y Aspíllaga confirmados hoy por los señores Riva Agüero y Coronel Zagarra, y ampliados también por el señor La Torre Bueno, se reducen á manifestar el deseo de que el contrato que se hiciese fuese por un menor número de años, que no pasase su duración de cuatro y se dieron muchísimas razones en pro de esta teoría. El señor Riva Agüero nos habló hasta de razones de alta política, temió se formase una entidad demasiado poderosa dentro del Estado, que podía crearle dificultades por tener en sus manos la mitad ó tercera partes de sus rentas. En fin, nos dió otra multitud de razones en contra de ese plazo.

El señor Aspíllaga nos habló de licitación y el señor Capelo, cuando contestaba á mis indicaciones, dijo

que yo estaba ocupándome, no del contrato presentado por el Gobierno, no del dictamen de la comisión, sino de un contrato que yo había imaginado y forjado, porque había entendido el proyecto y el dictamen de la comisión de modo tal, que no lo entendían ni la Comisión ni el Gobierno.

Hoy el H. señor Riva Agüero nos ha dado nuevos argumentos sobre la economía del proyecto y también ha hecho lo mismo el H. señor Zagarra. Pero ya el H. señor Capelo ha declarado resueltamente que si existía una cláusula respecto á la rescisión del contrato, es decir que si el Gobierno pudiese desde el primer momento rescindir este contrato mediante el pago de una prima por lucro cesante se declaraba satisfecho y el H. señor Riva Agüero, aunque no amplió las mismas palabras dijo que si el contrato no duraba necesariamente sino cuatro años, también lo aceptaba.

Es cierto que al leer yo el dictamen de la Comisión de Hacienda no le dí la interpretación que querían darle los miembros de la Comisión, y fué probablemente por una preocupación que tuve, y es, que en todos los contratos hechos de 1895 á 1899, existe una cláusula por la que el Gobierno se reserva el derecho de rescindir esos contratos en cualquier momento, y yo creía, que el pensamiento de la comisión era el mismo, reservando al Gobierno el derecho de rescindir este contrato en el momento que lo juzgara conveniente, pagando la prima correspondiente por el tiempo que falte para su cumplimiento.

He hablado con el señor Ministro de Hacienda, quien entiendo, estaría dispuesto á aceptar esta cláusula de la rescisión del contrato á que he hecho referencia; pero, como yo no soy su órgano tengo que concluir pidiendo el que se llame al señor Ministro de Hacienda á que concorra al debate.

Ahora poco nos importa que acepte ó nó la Compañía de Recaudación las cláusulas de este contrato, así como poco le importó al señor Riva Agüero cuando estuvo al frente del Ministerio y se cambió la antigua compañía con la nueva; porque sabe perfectamente que si á la actual no le conviene el negocio, el Ejecutivo se entenderá con otra entidad financie-

ra y se procedera a formar una nueva compañía.

Esta es mi conclusión; pido que se llame al señor Ministro de Hacienda para que asista á la discusión de la importante cuestión que se está debatiendo.

Respecto de las pretendidas ventajas de la licitación, la experiencia ha demostrado que no siempre es útil y practicable; no todos los negocios se hacen por licitación; así por ejemplo el que tiene que vender una hacienda, va buscando el mejor comprador, así como el que compra mercaderías va buscando donde comprar más barato. Las licitaciones que se usaron desde el tiempo de los romanos son excepcionales, y solamente se ven de en licitación, las cosas que no se podían vender de otro modo.

Yo suplicaría á los señores senadores que me dijese si sus negocios los hacen por licitación. Se vende en esa forma, cuando no hay otro modo de vender, pero es mucho más práctico el buscar quién haga la operación sin licitación.

La iniciativa del dueño de la cosa hará que vaya explicando una, á una las ventajas y secretos que tiene la operación que ofrece en venta.

No se concibe que para la Recaudación de los impuestos se haga licitaciones á compañías anónimas; porque sería absurdo suponer que en una plaza como la de Lima pudieran buscarse seis ú ocho compañías anónimas que pudieran aportar un capital de trescientas mil libras; ésto en la práctica sería imposible. Precisamente ya el señor Aspíllaga deploraba con razón lo que pasó en los contratos de las consignaciones de guano, y esos contratos se hicieron generalmente en licitación.

El señor **Aspillaga** (interrumpiendo).—Yo no he hablado de licitaciones.

El señor **Rodulfo** (continuando).—Recuerdo que la ley del 49 que autorizó al Ejecutivo para hacer los contratos sobre guano y después la ley de 1860 sobre el mismo asunto se preocuparon de licitaciones y propuestas en concurso y sin embargo ya sabemos lo que pasó sobre el particular.

Hemos visto millares de contratos hechos por las Municipalidades, por las Juntas Departamentales y por el Gobierno en licitación y ya sabemos que en ellos es fácil dar forma

de verdad á lo que no es verdad y de ventajoso á lo perjudicial. La deplorable máscara de licitaciones de la época de la feria de los Ferrocarriles ha debido curarnos de esa afección.

Sobre todo los servicios personales no están sujetos á licitación; y llevándose de esa teoría; si todos los trabajos se sacaran á licitación; si se sacaran á licitación los trabajos de la Secretaría del Senado que cuestan algunos miles de libras anuales, y se convocaron propuestas para hacer el servicio, no faltaría quien se propusiese á hacerlo por la mitad ó tercera parte, y lo mismo se podría hacer con el Tribunal Mayor de Cuentas ó con cualquier otra oficina.

La licitación, teórica y prácticamente no da buenos resultados; ella sólo es practicable en negocios muy simples que no tengan nada de complejo, ni que necesiten de cierta situación especial de aptitudes y responsabilidades.

Aquí la licitación es enteramente inaplicable, en cualquiera forma, y ya hemos visto que en la práctica no dá buenos resultados. Si se hiciese lo que no se quiere hacer, que se vendiesen los impuestos, y se dijese: en este año ha producido la renta setecientas cincuenta mil libras y se convocan licitadores sobre la base de ochocientas mil, indudablemente habría los inconvenientes que se han presentado siempre en estos casos, que los recaudadores serían verdaderos exactores, porque irían á aplicar las leyes fiscales con el mayor rigor, sacrificando el derecho de los ciudadanos; cosa que el Fisco no hace, porque respeta el derecho de los ciudadanos, y á pesar de ciertas tendencias deplorables, no siempre resuelve en oposición al contribuyente. Si se prescinde del derecho del contribuyente, si se le trata como una entidad de la que puede sacarse la mayor suma posible, así se comprendería la licitación; pero para un cargo como éste de confianza; y ya que hablo de cargo de confianza debo referirme á la falta de garantía en el proyecto de contrato de que se ha hecho mención y de lo cual se ha ocupado ya el H. señor Echecopar. Se trata de responsabilidad moral. No. Se trata de dinero. Si la compañía tiene cien mil libras en la actualidad pedidas á sus accionistas, no son los accionistas los que van á

responder, es el dinero depositado. Yo comprendería que se dijera: las cien mil libras desembolsadas por los accionistas es pequeña suma y debe elevarse á doscientas ó trescientas mil libras; á esto respondería el Gobierno: la garantía me parece suficiente; pero si exigimos á la compañía que tenga en caja trescientas mil libras, tendremos que pagarle suma mayor, porque es cantidad que no necesita para sus operaciones. La garantía de cien mil libras para esta operación es suficiente, porque no se trata de garantizar sino lo que producen los impuestos en un mes; cada mes debe entregarse el producido en cantidad igual al producto del trimestre anterior, ¿por consiguiente se trata de garantizar qué cosa? cincuenta ó sesenta mil libras, y si la compañía tiene en caja cien mil libras tiene una suma mayor de la que necesita para garantía.

Yo no sé Excmo. señor respecto á esta cuestión de la garantía á la que parece darse tanta importancia, de cómo es posible que se olvide lo que vemos que está pasando. Yo pregunto á los señores Senadores, y principalmente á los capitalistas como el señor Aspíllaga, el señor Riva Agüero y todos los señores que tienen dinero en los bancos, ¿qué garantía presenta el banco del Perú y Londres al público? Yo tengo dinero en el Banco porque sé que tiene un capital considerable; esa misma garantía dá al Gobierno la compañía, con la ventaja que éste puede fiscalizar el capital.

Aquí además el Gobierno vigila constantemente las operaciones de la compañía, lo que ya es una buena garantía.

El H. señor Riva Agüero nos ha dicho también que no le parece económicamente tan bueno el proyecto, porque aunque aparentemente es módica la cantidad que se dá como retribución de servicios prestados, pero pudiera suceder que éste 1 por ciento que recibe la compañía no le conviniere emplearlo en recaudar en tales ó cuales lugares. Perdóneme el H. señor Riva Agüero le diga que está en un error: la compañía no emplea un solo centavo de la prima, hoy de 6 por ciento y menor en el futuro, en la recaudación de los impuestos; todos los gastos se hacen con las sesenta mil libras pactadas hoy en el contrato y si la compañía emplea

cantidad mayor será por otra razón, precisamente porque encuentre un distrito tal, en que después de agotadas las sesenta mil libras que hoy le dá, y agotadas las ochenta y cuatro mil que le dé mañana, le convenga emplear una pequeña cantidad en el desarrollo de la recaudación en tal ó cual impuesto. Pero eso es libre: hoy la compañía no tiene obligación de gastar un solo centavo, todos los gastos se hacen por cuenta del Gobierno.

Y aquí contestaré también el argumento del H. señor Zegarra que nos ha dicho: que no es cierto que haya ventajas sensibles en el nuevo contrato; porque si se reúne el seis por ciento que hoy se paga á la recaudación con las sesenta mil libras que sirven para gastos, y se reúne el 3 y $\frac{1}{2}$, el 3, el 2 y $\frac{1}{2}$, el 2 y el uno que se va á pagar por el nuevo contrato con las 84 mil libras para gastos, el resultado de esa suma nos hace ver que aproximadamente se va á entregar á la Compañía la misma cantidad; y nos hace cálculos numéricos que no sé á qué cifra llegan, pero creo que en vez de que nos cueste el 8 por ciento, nos costaría doce y medio por ciento. El H. señor Coronel Zegarra hace un cargo que se puede decir, Excmo. señor, es contrario al del H. señor Riva Agüero; porque nos dice, y parece entenderlo así, que las sesenta mil libras que hoy se dán para gastos de recaudación á la Compañía, pueden bastar para los gastos de recaudación, y que las veinte y cuatro mil libras que se van á aumentar, pueden ser aprovechadas por la Recaudadora. Pero ese aumento proyectado, no es por razón de interés de la Compañía, sino por el aumento natural de los impuestos; las sesenta mil libras las ha cobrado por recaudar el opio, tabaco y alcoholes, pero ahora se le dá otros contratos de recaudación; y hay otra razón, y es, que habiendo aumentado la producción de los impuestos, se concibe que un mayor personal y elementos de recaudación, hará más perfecta ésta, y más productiva; pero la Compañía no aprovechará un céntimo de las 24,000 libras de aumento en los gastos, como no tenía derecho de aprovechar de las 80,000 primitivas.

La Compañía no puede sin defraudar al Fisco tomar una libra más de las 24,000 que se le aumentan; y co-

mo la cláusula del contrato que se presenta, dice que el Gobierno tiene derecho de tomar cuenta de la cantidad señalada para gastos, es claro que reglamentando ese derecho podrá impedir cualquier mal procedimiento y podrá constituir si quiere una oficina entera para que se le compruebe si todos esos gastos se han hecho. Así es que no se debe considerar como ganancia nueva de la Compañía el aumento que se hace en las sesenta mil libras, por las dos razones que he dado; por consiguiente, el argumento del H. señor Zegarra no se basa en el contrato que estamos tratando.

Me ha parecido conveniente entrar en este análisis, porque á pesar de que el señor Riva Agüero nos ha declarado que aceptaría el contrato, lo mismo que el señor Capelo, con tal de que haya en él una cláusula por la que se permita al Gobierno rescindirlo en el momento que lo estime conveniente con sólo pagar una prima por lucro cesante, me ha parecido útil desvanecer las otras objeciones presentadas en la discusión y que no son á mi juicio fundadas, ó puede resolverse fácilmente con la presencia del señor Ministro de Hacienda que solicito se sirva VE consultar al H. Senado.

El señor **Presidente**: Está en debate la indicación del señor Rodulfo.

El señor **Riva Agüero**: Yo creo que, estando, como estamos todos, animados del más sano propósito de buscar la mejor manera de llegar al contrato más ventajoso, no hay ningún inconveniente en que se llame al señor Ministro, porque así se facilitará mucho la discusión.

Se consultó el pedido del señor Rodulfo, y la Cámara acordó invitar al señor Ministro de Hacienda á ilustrar el debate del asunto.

En seguida se aprobaron las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Gervasio Santillana, el permiso que solicita para aceptar el cargo de agente consular de la República de Francia en el puerto de Mollendo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Agosto de 1905.

Augusto Ríos.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Jumbilla, á la que se traslada la capital de la provincia de Bongará.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Agosto de 1905.

Augusto Ríos.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Impuesto á la coca en Huanta y La Mar

Vuelve el proyecto á Comisión

Se leyó y puso en debate el proyecto venido en revisión, aumentando en diez centavos, el impuesto de cuarenta centavos por doce kilogramos, sobre alcabala de la coca en Huanta y La Mar.

Se leyeron igualmente los dictámenes y demás documentos que corren en el expediente.

El señor **Rodulfo**: Yo me pronuncio en contra de ese proyecto, porque va á gravar la coca, que es un artículo indispensable para los pobres indios. Por mi parte, suprimiría, todos los impuestos creados sobre la coca. Las obras públicas, la instrucción, son ramos que debe atender el Estado; pero crear cajitas especiales con determinado objeto, y maltratando á esa raza desheredada, yo no lo puedo aceptar; y me comprometo á presentar un proyecto en ese sentido: quiero defender á los pobres indígenas, que bien lo merecen, porque están muy maltratados.

El señor **Capelo**.—En el proyecto ha informado el señor Ministro de Hacienda, es natural, que diga que nada tiene que hacer con escuelas y con obras públicas; quien ha debido informar, es el Ministerio de Justicia y el de Fomento.

Sin embargo, el mismo señor Ministro de Hacienda ha debido decirnos, si sabía, cuánto ha rendido hasta la fecha esa contribución de cuarenta centavos sobre la coca; porque de ahí, se podría deducir á cuánto va á ascender el asunto que hoy se propone.

Yo creo, que poco más ó menos, según recuerdo, el rendimiento es de 4,000 soles, y está destinado á construir un camino, de Huanta á un punto navegable del oriente. Desde 1891 q' se dió la ley, á la fecha es seguro q' el camino debe estar terminado, debe existir alguna nota en el Ministerio diciéndo q' ya está expedido, y quizá si hasta se ha inaugurado. Yo estoy seguro, que el tal camino no existe; que se ha borrado, q' es un camino pintado; porque con tal cantidad, es imposible hacer una obra semejante. Por lo demás, ya el Senado ha tomado muchos acuerdos, que sientan doctrina. Ha rechazado multitud de estas cajitas especiales en los departamentos. ¿Qué les importa á los pueblos de Huanta y La Mar las represas en las lagunas? Eso les importará á los hacendados. Pues que lo hagan ellos con su dinero. Yo no me opongo, á que se lleve á cabo esta obra, ni ninguna otra, ni me opongo al fomento de la instrucción; pero, creo, que debe ser atendida en el Presupuesto Departamental ó General, según su importancia. A lo que me opongo es á crear rentas especiales, para servicios especiales: á las cajitas, porque éstas se establecieron, en el tiempo de los españoles; entonces habían por todas partes, y por supuesto cajero. Ya pasaron esos tiempos; no estamos para cajitas: que se ponga la partida si es necesaria, pero crear una contribución, y sobre la coca, es inadmisibile.

El señor **Rodulfo**: Yo, por principio, me opongo á que se quiera dar la civilización á los indios haciéndoles pagar impuestos por todo; yo creo que el mejor medio sería el contrario; dar una ley, que dijera: "los indios no pagarán impuestos". Así, dirían: ¿qué buena es la civilización! No nos molesta. Pero, ahora, con los impuestos á la coca, á la chaeta, con la contribución personal, el impuesto á la sal, etc., creen que la civilización es su enemigo, porque los maltrata y les roba su dinero. Lo mejor, pues, sería que no pagaran contribución.

La gran contribución del indio, es esta tierra, que era suya, y que se las hemos quitado, nosotros, los aventureros; la sangre, que los indios dan al país, pues son ellos, los que van á vivir á los cuarteles, sin ley que los proteja; y después, mueren por la patria, sin que en cambio, les demos absolutamente nada, pues co-

mo manifestaba, muy bien, el H. señor Capelo, esos caminos son pintados; las escuelas están pintadas: todo es pintado, para esos pobres infelices.

Yo desearía que al pedirse ese informe de que ha hablado el señor Capelo, y que debe expedirlo el señor Ministro de Fomento, se le pidiera también al de Gobierno, para que dijera, oyendo á las autoridades políticas, y aún á las entidades que recaudan los impuestos de esta clase, cuáles son las obras públicas que se han hecho con esta contribución; cuáles son las escuelas que se han creado y se sostienen y para que nos digan, cuánto han recaudado, y en qué se ha invertido este dinero. Estoy seguro q' en nada. Todo no es sino una grandísima mentira, todo, no es sino la opresión de los débiles por los fuertes. Yo no hago aquí populacherías, sino que hablo con la conciencia, porque tengo mucho cariño á esos desgraciados á quienes siempre esquilmanos.

Así es pues, que deseo que se vida ese informe, para que nos digan en qué se ha invertido lo que se ha recaudado de esas contribuciones, en cincuenta años; y se verá que no se ha invertido en nada útil; y esa convicción, nos llevará cuando menos, á no aumentar los impuestos existentes.

Por lo demás, voy á estudiar un proyecto de abolición del impuesto á la coca, para ver si el Congreso tiene á bien aprobarlo.

El señor **Samanéz**: De las razones aducidas por los señores Capelo y Rodulfo, sería de esperar que este proyecto, tal vez muriese en el Senado; pero al iniciarlo el representante de Huanta, probablemente ha tenido en cuenta la necesidad de aumentar el agua á esa provincia, por ser muy escasa de tan indispensable elemento.

Esa renta de la coca, ha estado destinada á la construcción de un camino á un puerto navegable del oriente: ese camino está hecho, y bien hecho; por ahí, trafican todos, y tengo conocimiento de que está concluido.

Este pequeño aumento al impuesto á la coca, no dañará mucho, porque no se trata de un artículo de primera necesidad; desde que la mayor parte de la coca, no se consume en el país, sino que va á Europa, á las fábricas de cocaína. Mientras tanto,

con este proyecto habrá margen á un aumento en la renta que hoy produce el impuesto, siendo para mí cuestión completamente distinta ó secundaria, que esta renta, la maneje la Junta Departamental ó la recaude el Fisco.

Por estas razones, yo pido, Excmo. señor, que este proyecto vuelva á la Comisión para que ésta solicite informe al Ministerio de Fomento.

Consultada la H. Cámara, acordó que el proyecto volviera á la Comisión con el fin enunciado por el H. señor Samanez.

En seguida se levantó la sesión.

Por la redacción.—

Víctor E. Ayarza.

16a. Sesión del lunes 21 de agosto de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores: Almenara, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Eche copar, Ganoza, Icaza, Chávez, Ingunza, La Torre Bueno López, Lorena, Lana, Matto, Navarrete, Moscoso Melgar, Olachea, Peralta, Ponce, Puente, Ramos O., Revorredo, Río del, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Seminario y Vascos, Solar A., Solar L. F., Sosa, Tovar, Vidalón, Valencia P., Ward, Ward J. T., García y Castro Iglesias secretarios.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, que participa en contestación al que se le dirigió para que concurra á esta Honorable Cámara á tomar parte en el debate del proyecto sobre recaudación de impuestos internos, que teniendo que asistir á la discusión, en la H. Cámara de Diputados, del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para contratar el ramo de sal, sólo cuando ésta termine podrá concurrir al debate que se la ha invitado.

Con conocimiento de la H. Cámara: al archivo.

Del señor Ministro de la Guerra solicitando se devuelva á su despacho el expediente del coronel don Ba-

lisario Ravines enviado á esa cámara en 26 de agosto de 1902.

Se ordenó la devolución de dicho expediente.

De los señores secretarios de la Honorable Cámara de Diputados participando que será tomado en consideración el pedido del honorable señor Rodulfo para que se discuta de preferencia el proyecto de ley orgánica de presupuesto.

A conocimiento del señor Rodulfo.

Del presidente de la Junta Electoral Nacional acompañando la relación del personal de la Junta Electoral del departamento de Ayacucho, con las modificaciones que se han comunicado á la junta de su presidencia, hasta el 10. del corriente.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda devolviendo informado el expediente de don Pedro Emilio Dancuart, sobre reconocimiento de servicios.

A la comisión de Hacienda.

DICTAMENES

De la comisión de Constitución en la solicitud de don José A. de Izcue para que se le conceda permiso, con el fin de aceptar la condecoración que le ha conferido el gobierno de la república de Francia denominada "Palmas Académicas".

De la misma comisión, en la solicitud de don Julio R. Loredó para que se le permita aceptar la condecoración de Oficial de Academia que le ha conferido el gobierno de la república de Francia.

De la comisión Auxiliar de Hacienda en el proyecto que exonera del pago de derechos á cien quintales de calamina importados para refecionar los techos de la iglesia parroquia de Castrovirreyna.

De la comisión Principal de Guerra en la sustitución del artículo 20. del proyecto sobre reconocimiento de clases militares.

De la comisión de Comercio en las observaciones del Ejecutivo á la ley que grava el algodón y los cueros que se exportan por la aduana de Paita, venidas en revisión.

De la Principal de Presupuesto en el proyecto que aumenta á veinte libras el haber del subprefecto de la provincia de Islay.

De la misma, en el proyecto venido en revisión por el que nivela el haber del administrador de correos